



NORMATIVA DE PRACTICAS ESCOLARES DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

[Incluye la modificación aprobada por Acuerdo de Junta de Facultad de 13 de diciembre de 2018 y la modificación aprobada en Junta de Facultad de 21 de febrero de 2022]

Preámbulo

En el año académico 2013-2014 egresó la primera promoción de Graduadas/os en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. Al concluir este año académico todas las asignaturas de Prácticas Escolares de los Grados se habían cursado al menos una vez. La experiencia acumulada nos llevó a proponer una ampliación de la normativa actual, aprobada en la Junta de Facultad de 29 de abril de 2009 y en la Comisión de Garantía de la Calidad de 23 de septiembre de 2011, con el objetivo de dar respuesta a diversas situaciones de carácter organizativo que acontecen en una materia con características muy singulares como son las asignaturas de Prácticas Escolares de las titulaciones de Magisterio.

Esta normativa, además de apoyarse en la actual, tiene en cuenta la organización docente de las asignaturas de Prácticas Escolares que se deriva de las guías docentes aprobadas en las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad, la adscripción de éstas a áreas de conocimiento de los Departamentos que se aprobó en Junta de Facultad de 15 de junio de 2012, y la distribución del encargo docente de Prácticas Escolares por grupo de docencia que se aprobó en Junta de Facultad de 6 de junio de 2014. A su vez, recoge las modificaciones aprobadas en Junta de Facultad el 6 de mayo de 2015 y el 12 de mayo de 2016 y 7 de julio de 2017.

Concepto

La materia Prácticas Escolares en los Grados en Magisterio de la Universidad de Zaragoza es un conjunto integrado de prácticas de iniciación a la docencia en las aulas de Educación Infantil y de Educación Primaria. La materia consta de cuatro asignaturas: Prácticas Escolares I (2º curso; 6 ECTS), Prácticas Escolares II (3º curso; 14 ECTS), Prácticas Escolares III (4º curso; 10 ECTS) y Prácticas Escolares IV o de Mención (4º curso; 11 ECTS).

Formalización de la matrícula de asignaturas de Prácticas Escolares

1. Aun cuando las asignaturas de Prácticas Escolares son de carácter anual, por cuestiones organizativas, los estudiantes deben matricular dichas asignaturas exclusivamente en el periodo de matrícula de septiembre-octubre. Para matricularse de Prácticas Escolares I es necesario haber superado un mínimo de 42 créditos; para matricularse de Prácticas Escolares II, es necesario haber superado un mínimo de 84 créditos; y para matricularse de Prácticas Escolares III, IV o de Mención, de 126 créditos. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante después de la convocatoria de septiembre del curso anterior a aquel en el que se ha matriculado en la asignatura.

Adelanto de convocatoria de las asignaturas Prácticas Escolares

2. Los estudiantes que tengan pendiente, además del Trabajo Fin de Grado, un máximo de dos asignaturas semestrales entre las que se encuentren una o dos asignaturas de Prácticas Escolares que se imparten en el segundo semestre, podrán solicitar Adelanto de Convocatoria de dichas asignaturas para cursarlas durante el primer semestre del año académico.

En el caso de que el Adelanto solicitado sea para Prácticas Escolares de Mención, la concesión estará condicionada a que el estudiante haya superado, al menos, 18 créditos de asignaturas optativas de esa Mención.

La solicitud de Adelanto deberá ser presentada en la Secretaría de la Facultad dentro del periodo de matrícula de septiembre.

Centros de Prácticas Escolares

El desarrollo de las Prácticas Escolares precisa de la colaboración de Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el marco del “Protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las Prácticas Escolares de los estudiantes de Magisterio”, se establecen los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones. Este protocolo se concreta en la resolución anual del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón que establece instrucciones para el desarrollo de las Prácticas Escolares de los estudiantes de Magisterio.

3. Las Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención sólo podrán realizarse en aquellos Centros educativos que previamente haya seleccionado la Comisión Provincial, en base a la aplicación de la Resolución anual mencionada en el artículo anterior.

Adscripción de los estudiantes a los Centros de Prácticas

4. En cada promoción de estudiantes habrá tres actos de elección de Centros de Prácticas Escolares que se convocarán en el primer semestre del año académico en curso. El primer acto se realizará para la elección de centro de Prácticas Escolares II, el segundo para Prácticas Escolares III y IV o de Mención y el tercero para Prácticas Escolares I

5. En el primer acto de elección los estudiantes elegirán un centro educativo para cursar la asignatura de Prácticas Escolares II.

6. Los estudiantes cursarán Prácticas Escolares III y IV o de Mención en un mismo Centro. Para la elección de dicho centro se convocará a todos los estudiantes a un segundo acto de elección. Los estudiantes matriculados en Prácticas Escolares I elegirán un centro educativo para cursar dichas prácticas en el tercer acto de elección.

7. Los actos de elección de Centro de Prácticas se celebrarán en sesiones públicas convocadas por el Decanato, instancia que regulará el procedimiento de elección de las plazas. El orden de elección de los estudiantes y el listado de plazas ofertadas serán publicadas al menos 7 días naturales antes de celebrar cada uno de los actos de elección de plazas.

8. Tras la celebración de cada acto de elección de Centros de Prácticas el proceso de adscripción quedará cerrado y no se admitirán solicitudes de adscripción a Centros de Prácticas. El estudiante que estando matriculado no elija plaza de Centro de Prácticas en el plazo establecido, se le asignará Centro de Prácticas de oficio.

Criterios de ordenación de estudiantes para la elección de Centro de Prácticas Escolares

9. La elección de plazas por los estudiantes que cursen Prácticas Escolares I se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 60 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 54 y 59'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 48 y 53'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 42 y 47'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de los estudiantes después de la convocatoria de septiembre del curso anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el profesor/a secretario/a de la Facultad.

10. La elección de plazas por los estudiantes que cursen Prácticas Escolares II se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 120 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 114 y 119'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 108 y 113'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 102 y 107'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 96 y 101'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 90 y 95'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 84 y 89'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de los estudiantes después de la convocatoria de septiembre del curso anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el profesor/a secretario/a de la Facultad.

11. La elección de plazas por los estudiantes que cursen Prácticas Escolares III y IV o de Mención, se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 180 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 174 y 179'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 168 y 173'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 162 y 167'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 156 y 161'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 148 y 155'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 142 y 147'5 créditos
Intervalo 8	Estudiantes que han superado entre 136 y 141'5 créditos
Intervalo 9	Estudiantes que han superado entre 130 y 135'5 créditos
Intervalo 10	Estudiantes que han superado entre 126 y 129'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de los estudiantes después de la convocatoria de septiembre del curso anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el profesor/a secretario/a de la Facultad.

Perfil de las plazas de maestro tutor en cada período de Prácticas Escolares

12. Las plazas que se ofertan para cursar las asignaturas de Prácticas Escolares I, II, III y IV son plazas de maestro generalista de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Para las Prácticas Escolares de Mención en Audición y Lenguaje, Educación Física, Educación Musical, Lengua Francesa, Lengua Inglesa y Pedagogía Terapéutica del grado en Magisterio en Educación Primaria se ofertarán, exclusivamente, las plazas de maestro tutor de la especialidad que se corresponde con la mención.

Para las Prácticas Escolares de Mención en Atención a la Diversidad del grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestros generalistas de Educación Infantil adscritos a Centros de Prácticas en los que participen maestros especialistas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica. Si la oferta de plazas de especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica resulta insuficiente para atender a los estudiantes de las menciones de Atención a la Diversidad, Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica se optará por adelantar el desarrollo de las Prácticas de menciones de Educación Infantil al período en el que habitualmente se desarrollan las Prácticas Escolares III de Educación Infantil para facilitar la participación de los especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica.

Para las Prácticas de la Mención de Educación de Bilingüe del grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestros especialistas de Lengua Inglesa que impartan clases en la etapa de Educación Infantil. Si el horario del especialista de Lengua Inglesa en las aulas de Educación Infantil no cubre la totalidad de las horas semanales el estudiante será tutorizado por un maestro generalista de Educación Infantil durante las horas semanales restantes que no esté con el tutor de la especialidad.

13. Los estudiantes que cursen Prácticas Escolares de Mención, salvo los de la Mención de Atención a la Diversidad, serán tutelados en el Centro de Prácticas por maestros que impartan, como mínimo, 12 horas semanales de especialidad de modo que no se ofertarán plazas de maestros especialistas que no impartan, al menos, 12 horas semanales de dedicación a la especialidad.

Calendario de los períodos de realización de Prácticas Escolares

14. Antes de concluir el curso académico los estudiantes dispondrán del calendario académico

del curso posterior en el que se indicarán los períodos temporales de realización de Prácticas Escolares. Del mismo modo, al comienzo del curso académico se precisarán los intervalos temporales de celebración de los seminarios, de las sesiones de trabajo individual, y los plazos límite de entrega de los informes y de publicación de calificaciones.

Las Prácticas Escolares II se cursan en el primer semestre y las Prácticas Escolares I, III, IV y de Mención en el segundo semestre. Salvo aquellos estudiantes que hayan solicitado y se les haya concedido adelanto de convocatoria.

Las Prácticas Escolares de Mención se cursarán dentro de los períodos temporales establecidos en el calendario académico, de modo que no se podrán cursar dos prácticas Escolares de Mención en el mismo semestre del mismo año académico.

En todas las asignaturas de Prácticas Escolares se respetará la fecha de incorporación de los estudiantes al colegio de prácticas, no pudiéndose adelantar la incorporación de los estudiantes al colegio antes de esa fecha.

Realización de Prácticas Escolares en Condiciones Especiales

15. Aquellos estudiantes que tengan dificultades para realizar la parte presencial de las Prácticas Escolares en los plazos previstos o que deseen cursar Prácticas Escolares en un Centro determinado, podrán solicitar la realización de las Prácticas Escolares en Condiciones Especiales siempre que los motivos que aleguen se encuentren contemplados en los apartados siguientes y presenten una solicitud a través de registro electrónico dirigido a la Secretaria de la Facultad dentro de los plazos temporales establecidos con la justificación documental correspondiente. Si se apreciase la falta de alguna documentación se requerirá al estudiante por correo electrónico dirigido a la dirección institucional para que la aporte.

16. A principios del año académico los estudiantes serán informados de la apertura y finalización de los plazos para entregar las solicitudes de condiciones especiales, una vez finalizados dichos períodos no podrán atenderse otras solicitudes salvo que éstas atiendan a circunstancias sobrevenidas

17. Excepcionalmente, el/la coordinador/a de Prácticas Escolares de las titulaciones podrán autorizar la adscripción previa de un estudiante a un Centro de Prácticas o modificar el calendario de realización de Prácticas Escolares de un estudiante en los siguientes casos, exigiéndole la correspondiente justificación documental que deberá presentar anexa a la solicitud:

- a) Por motivos laborales. El estudiante deberá acreditar suficientemente estas circunstancias. A tal efecto en el caso de funcionarios deberá aportar la hoja de servicios y, en el caso de contratados, el contrato de trabajo con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Además, deberá presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las Prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases de los escolares.
- b) Por existir relación laboral con el Centro de Prácticas solicitado. El estudiante deberá acreditar suficientemente esta circunstancia. A tal efecto en el caso de funcionarios deberá aportar la hoja de servicios y, en el caso de contratados, el contrato de trabajo con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Si la jornada laboral del estudiante se solapa parcialmente con la jornada lectiva, el estudiante deberá presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las Prácticas.
- c) Por razones de estudio. Podrán presentar solicitud aquellos estudiantes matriculados en alguna asignatura de cursos anteriores y cuyos horarios coincidan con la jornada lectiva del centro, debiendo presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las Prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases de los niños/as.
- d) Los estudiantes que por razones de residencia familiar soliciten cursar Prácticas Escolares

III y/o de Mención en un Centro seleccionado por la Comisión Provincial de Huesca o de Teruel, deberán presentar una solicitud indicando el Centro deseado de la Provincia de Huesca o de Teruel acompañada de un certificado de empadronamiento del estudiante, y una declaración escrita de renuncia a elegir plaza en el acto de elección de Prácticas Escolares III y de Mención de la Facultad de Educación, de modo que se compromete a quedar a expensas de la elección de plazas que hagan los estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel. Si finalmente, el estudiante no obtuviera plaza en el Centro de la Provincia de Huesca o de Teruel, podrá elegir plaza en un Centro de la provincia de Zaragoza de entre las que hayan quedado vacantes. En este caso el estudiante dispondrá de tres días hábiles para realizar la elección de Centro en la provincia de Zaragoza contados a partir del día de celebración del acto de elección de plazas realizado en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, si el estudiante hubiera solicitado un Centro de la provincia de Huesca o del día de celebración del acto de elección plazas realizado en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, si el estudiante hubiera solicitado un Centro de la provincia de Teruel.

- e) Por fuerza mayor. La solicitud deberá estar razonada y acompañada de la correspondiente justificación.

18. Concluido el plazo de recepción de solicitudes, el coordinador/a de Prácticas Escolares hará público, en la página web de la titulación, el resultado de la Resolución de Prácticas Escolares en Condiciones Especiales. Los estudiantes que no estén conformes con la Resolución dispondrán de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar alegaciones dirigidas al coordinador de Prácticas Escolares. Tras la segunda resolución si el estudiante no está conforme con ésta dispondrá de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar reclamación dirigida al Decano/a de la Facultad.

Información a los Centros de Prácticas

19. La Facultad de Educación establecerá relaciones institucionales con los Centros de Prácticas y les informará, al comienzo de cada período de prácticas, de los estudiantes adscritos al Centro, del profesorado que los tutoriza, de las guías docentes, del calendario general de prácticas y de los calendarios particulares de estudiantes, si los hubiere.

Asistencia obligatoria al Centro de Prácticas

20. Cursar las asignaturas Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención exige la dedicación presencial del estudiante en un Centro de Prácticas durante periodos temporales de 90, 210, 150 y 168 horas, respectivamente. Este cómputo horario se establece sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

21. La asistencia al centro de prácticas durante la totalidad del período establecido es condición necesaria para poder ser evaluado en la asignatura. Todas las faltas del estudiante deberán ser recuperadas hasta que se alcance el número total de horas presenciales en el Centro escolar. No obstante, las faltas no justificadas, al margen de que tienen que ser recuperadas, restan 0,25 puntos de la calificación final por cada tres horas o fracción de ausencia.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares I

22. El número de grupos de docencia de las asignaturas 26516 y 26616 Prácticas Escolares I se obtendrá dividiendo entre 10 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares I en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente obtenido al número natural más próximo. De cada grupo de docencia se responsabilizará un profesor/a

del Departamento de Ciencias de la Educación o del Departamento de Psicología y Sociología.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares II

23. El número de grupos de docencia de la asignatura 26527 Prácticas Escolares II del grado en Magisterio en Educación Infantil se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 5 más próximo. Se redondea a un múltiplo de 5 porque hay cinco áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Lengua y la Literatura, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Matemáticas y Didáctica y Organización Escolar. En cada grupo de docencia hay un profesor/a responsable de una de estas áreas y dos profesores colaboradores de otras dos áreas de conocimiento distintas.

24. El número de grupos de docencia de la asignatura 26627 Prácticas Escolares II del grado en Magisterio en Educación Primaria se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 3 más próximo. Se redondea a un múltiplo de 3 porque hay tres áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Matemáticas. En cada grupo de docencia hay un profesor/a responsable de una de estas áreas y dos profesores/as colaboradores/as de otras dos áreas de conocimiento distintas.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares III

25. El número de grupos de docencia de la asignatura 26532 Prácticas Escolares III del grado en Magisterio en Educación Infantil se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 3 más próximo. Se redondea al múltiplo de 3 porque hay tres áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical y Didáctica de la Expresión Plástica.

26. El número de grupos de docencia de la asignatura 26632 Prácticas Escolares III del grado en Magisterio en Educación Primaria se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al número par más próximo. Se redondea al número par más próximo porque hay dos áreas departamentales implicadas en su docencia: Didáctica de las Ciencias Experimentales y Didáctica de las Ciencias Sociales. En cada grupo de docencia hay un profesor/a responsable de una de estas áreas y un profesor/a colaborador/a de la otra área departamental.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares de Mención

27. El número de grupos de docencia de las Prácticas Escolares de Mención se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente obtenido al número natural más próximo.

En el caso de las Prácticas Escolares en Atención a la Diversidad, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, el total del número de grupos deberá ser un número par, para facilitar su reparto entre los Departamentos de Ciencias de la Educación y Psicología y Sociología.

28. De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Atención a la Diversidad, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica se responsabilizará un profesor/a del Departamento de Ciencias de la Educación o de Psicología y Sociología.

De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Educación Bilingüe o Lengua Inglesa se responsabilizará un profesor/a del área de Filología Inglesa.

De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Educación Física, Educación Musical o Lengua Francesa se responsabilizará un profesor/a del área de Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical o Filología Francesa, respectivamente.

Configuración de los grupos de docencia

29. Una vez que los estudiantes hayan elegido Centro de Prácticas, el Decanato formará los grupos de docencia con el criterio prioritario de que todos los estudiantes que hayan elegido un mismo Centro estén en el mismo grupo de docencia de la asignatura.

Funciones del profesor/a responsable de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares

30. Las funciones del profesor/a responsable de la Facultad de Educación son las siguientes:

1. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
2. Informar al maestro/a tutor/a de las actividades docentes que va a realizar el/la estudiante y de las rúbricas de evaluación del desempeño del estudiante en el colegio de Prácticas.
3. Celebrar con el grupo de estudiantes los seminarios inicial y de seguimiento, y la sesión de trabajo individual de discusión del informe de Prácticas.
4. Evaluar a los alumnos en prácticas en colaboración con el maestro/a tutor/a. En el caso de Prácticas Escolares II y III se servirá, además, de las calificaciones que le aporten los profesores colaboradores del grupo de docencia.
5. Firmar las actas
6. Representar a la Facultad en cualquier conflicto que pueda surgir entre los/las estudiantes en prácticas y los Centros colaboradores.

Funciones del profesor/a colaborador de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares II y III

31. En las asignaturas de Prácticas Escolares II y III participan, en coordinación con el profesor/a responsable, uno o dos profesores/as colaboradores/as que asumen las siguientes funciones:

1. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
2. Celebrar con el grupo de estudiantes los seminarios inicial y de seguimiento.
3. Informar al profesor/a responsable de las calificaciones obtenidas por los estudiantes del grupo en la actividad de observación (A2), de diseño (A3), de desarrollo y evaluación (A4) y en la actividad de participación en la tutorías y seminarios convocados por el profesor colaborador (B1).

Sesiones de clase de Prácticas Escolares I en la Facultad de Educación

32. Los/las estudiantes que cursan Prácticas Escolares I celebrarán con el profesor/a responsable dos seminarios de 1,5 horas de duración: uno inicial antes de incorporarse al Centro de Prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas.

Después de concluir la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas, el profesor

convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de Prácticas que previamente le ha entregado el estudiante en la fecha fijada en el calendario de Prácticas Escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares II en la Facultad de Educación

33. Los/las estudiantes que cursan Prácticas Escolares II celebrarán con el profesor/a responsable dos seminarios de 2 horas de duración: uno inicial antes incorporarse al Centro de Prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas. Del mismo modo, celebrarán otros dos seminarios, de 2 horas de duración cada uno, con cada uno de los dos profesores/as colaboradores/as.

Después de concluir la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas el profesor/a responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de Prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de Prácticas Escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares III en la Facultad de Educación

34. Los estudiantes que cursan Prácticas Escolares III celebrarán con el profesor/a responsable dos seminarios de 2 horas de duración: uno inicial antes incorporarse al Centro de Prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas. Del mismo modo, celebrarán otros dos seminarios, de 2 horas de duración cada uno, con el profesor/a colaborador/a.

Después de concluir la estancia de los/as estudiantes en el Centro de Prácticas, el profesor/a responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de Prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de Prácticas Escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares de Mención en la Facultad de Educación

35. Los/as estudiantes que cursan Prácticas Escolares de Mención celebrarán con el profesor/a responsable dos seminarios de 2 horas de duración: uno inicial antes incorporarse al Centro de Prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el Centro de Prácticas.

Después de concluir la estancia de los/as estudiantes en el Centro de Prácticas el profesor/a responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de Prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de Prácticas Escolares.

Asistencia obligatoria a las sesiones de clase en la Facultad de Educación

36. La asistencia a los seminarios en la Facultad de Educación es obligatoria y es condición necesaria para poder ser evaluado en la asignatura. El estudiante de Prácticas Escolares I o de Mención que no asista a ninguno de los dos seminarios (inicial y de seguimiento) no podrá superar la asignatura aunque se diera el caso de que completase su estancia presencial en el Centro de Prácticas.

Tampoco podrá superar la asignatura el estudiante que cursando Prácticas Escolares II o III no asista a los dos seminarios del profesor/a responsable o de alguno de los profesores/as colaboradores/as.

37. El estudiante que falte únicamente a una de los dos seminarios que imparte el profesor/a responsable o los profesores/as colaboradores/as tendrá una penalización de 0,5 puntos en la calificación final, es decir, perderá la máxima puntuación que establece la actividad de evaluación B1 de la guía docente.

En el caso de Prácticas Escolares II y III los profesores/as colaboradores/as informarán al

profesor/a responsable del grupo del control de asistencia y del grado de participación de los estudiantes a los que ha impartido clase como profesor/a colaborador/a.

38. La asistencia a la sesión de trabajo individual es obligatoria y es condición necesaria para poder ser evaluado en la asignatura. El estudiante que no asista a la sesión de trabajo individual no podrá superar la asignatura.

39. La realización de las Prácticas en Centros situados fuera de la ciudad de Zaragoza no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de clase en la Facultad de Educación.

Momento de celebración de las sesiones de clase en la Facultad de Educación

40. Los seminarios se podrán convocar en el horario lectivo de los Centros de Prácticas, preferentemente en horario de tarde.

Excepcionalidad en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares

41. Las asignaturas de Prácticas Escolares se acogen a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza que dice:

"Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial dimensión práctica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrán evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua. Esta excepcionalidad deberá ser declarada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y contará con la aprobación de la Comisión de Estudios de Grado, aplicándose, en todo caso, únicamente a la dimensión práctica de la asignatura."

Sobre la actividad de evaluación A: elaboración de un informe de Prácticas Escolares II

42. Dado que en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares II participan tres profesores/as de la Facultad la guía docente realiza una distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A, y que incluye los siguientes apartados:

- A1. Contexto del aula donde el estudiante ha realizado las observaciones e intervenciones didácticas.
- A2. Observación de tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A3. Diseño de las actividades correspondientes a tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A4. Desarrollo y evaluación de las actividades correspondientes a tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A5. Análisis y reflexión sobre los aprendizajes realizados en las prácticas.

El profesor/a responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

Cada uno de los dos profesores/a colaboradores/as valorarán:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente.

Entre los tres profesores pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

Sobre la actividad de evaluación A: elaboración de un informe de Prácticas Escolares III

43. Dado que en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares III participan dos profesores/as de la Facultad la guía docente realiza una distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A, y que incluye los siguientes apartados:

- A1. Contexto del aula donde el estudiante ha realizado las observaciones e intervenciones didácticas.
- A2. Observación de dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A3. Diseño de las actividades correspondientes a dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A4. Desarrollo y evaluación de las actividades correspondientes a dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A5. Análisis y reflexión sobre los aprendizajes realizados en las prácticas.

El profesor/a responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

El profesor/a colaborador/a valorará:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente.

Entre los tres profesores pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

Sobre la actividad de evaluación C: implicación y desempeño del estudiante en el Centro escolar

44. En coherencia con lo que se indica en la guías docentes de las asignaturas Prácticas Escolares I, II y III el profesor responsable remitirá al maestro/a tutor/a del Centro el cuestionario que se adjunta al final de este documento e informarán del mismo a los estudiantes, en la sesión de clase inicial, alertando de la importancia de cumplir, en todo momento, los indicadores relativos a las *“obligaciones del estudiante”*: cumplir horarios, respetar las normas del centro, respetar las decisiones del maestro tutor, cumplir las tareas asignadas por el tutor y respetar la diversidad del alumnado.

Concesión de Matrícula de Honor en las asignaturas de Prácticas Escolares I, II y III

Dado que el número de estudiantes que cursan las asignaturas Prácticas Escolares I, II y III es elevado se considera necesario establecer un procedimiento y criterios para adjudicar la máxima calificación cualitativa. No se considera necesario aplicar tal procedimiento para otorgar Matrículas de Honor en las asignaturas de Prácticas Escolares de Mención porque la cursan menos estudiantes y porque el profesorado que las imparte puede llegar con más facilidad a acuerdos sobre este asunto al pertenecer, como máximo, a dos Departamentos distintos.

45. La concesión de Matrículas de Honor a los/as estudiantes que cursen Prácticas Escolares I, II o III se realizará aplicando en primer lugar el criterio de mayor calificación numérica que haya obtenido en la asignatura y que conste en el acta que haya introducido en CDS-SIGMA el profesor responsable. Si el primer criterio se muestra insuficiente se aplicará el de búsqueda de una distribución uniforme de las Matrículas de Honor entre los grupos de docencia y, si es necesario, como tercer criterio se aplicará el de nota media del expediente académico de los estudiantes a fecha de la convocatoria de septiembre del curso anterior, de modo

que se concederá la Matrícula de Honor al estudiante con mayor nota media.

Si como resultado de aplicar estos criterios se da el caso de que en algún grupo de docencia se concentran más de dos Matrículas de Honor se concederán únicamente dos a los estudiantes de ese grupo. El resto de las matrículas hasta alcanzar el número máximo posible de Matrículas de Honor a otorgar se concederán a los estudiantes de otros grupos de docencia siguiendo los criterios establecidos en este artículo.

El procedimiento a seguir consiste en que los profesores que imparten la asignatura Prácticas Escolares I, II o III introducen las calificaciones cuantitativas obtenidas por sus alumnos, sin conceder ninguna Matrículas de Honor. Cuando todos los estudiantes de la asignatura están calificados se ordenan por orden decreciente de nota y se otorga la calificación de Matrícula de Honor a los estudiantes de mayor calificación que en número coincida con la parte entera del 5% de los estudiantes matriculados. Si es necesario se aplicará sucesivamente el segundo y tercer criterio para otorgar el número máximo de Matrículas de Honor. A los profesores cuyos alumnos han obtenido Matrícula de Honor se les comunicará que pueden pasar por la Secretaría para realizar una diligencia en el acta para hacer constar que el estudiante en cuestión ha obtenido la calificación de Matrícula de Honor.